

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS-DNOA-SRE-065-2023**

**PARA:** ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES  
DE TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL  
MANUCHAR HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE (MANUCHAR HONDURAS, S.A. DE C.V.), COMO USUARIA  
DE LA ZONA INDUSTRIAL PARA EXPORTACIONES Y ZONA LIBRE  
ZIP CALPULES, S.A.

**FECHA:** 07 DE JULIO DEL 2023




Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **MANUCHAR HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MANUCHAR HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019007063769**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y la ubicación de sus instalaciones en la Aldea El Chile, sector La Pozona, 500 metros antes de la caseta de peaje del Municipio de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, fue incorporada a los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI) como Operadora Usuaria, mediante **Resolución No. 335-2009** del 30 de marzo del 2009, para dedicarse en la Categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la importación de materias primas como ser: Carbonato de sodio liviano, sulfato de sodio, soda ash dense, almidón de maíz, y todo tipo de materia prima, productos que serán comercializados con empresas instaladas en Zonas Libres que operan tanto en nuestro país como en el área centroamericana, autorizándole un área restringida de **NUEVE MIL TRECIENTOS DIECISIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (9,317.86 Mts<sup>2</sup>)** que equivale a 13,364.20 Vrs<sup>2</sup>. Posteriormente mediante **Resolución No. DGRSDE-007-2018** de fecha 16 de marzo del 2018, se le autorizó ampliación de actividad adicionando a la misma la importación de cemento como materia prima para un solo cliente denominada PLYCEM. Asimismo, según **Resolución No. DRNOSDE-335-2020** de fecha 29 de septiembre del 2020, la empresa validó sus beneficios y obligaciones al amparo del Régimen de Zonas Libres. Posteriormente en **Resolución No. 138-2022** de fecha 23 de mayo del 2022 se autorizó la ampliación de un área de zona libre correspondiente a **OCHENTA Y CINCO PUNTO**

**SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (85.79 Mts<sup>2</sup>)** igual a **CIENTO VEINTITRES PUNTO CUATRO VARAS CUADRADAS (123.04 Vrs<sup>2</sup>)** para remodelación del acceso y obras de cimentación para la instalación de una báscula camionera.

Finalmente la Dirección Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA REGISTRO DRNOSP 003-2023**, de fecha 06 de junio del 2023, **HACE CONSTAR:** Que se da por acreditada la ampliación de operaciones de la Sociedad Mercantil **MANUCHAR HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MANUCHAR HONDURAS, S.A. DE C.V.)** inscribiendo dicha ampliación en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de esa Dirección Regional, bajo el Tomo III, Folio No. 3, Registro DRNOSP No. 003-2023 de fecha 06 de julio del 2023, en calidad de Usuaria de la ampliación de la Zona Libre **ZONA INDUSTRIAL PARA EXPORTACIONES Y ZONA LIBRE ZIP CALPULES, S.A.**, para dedicarse en la Categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la importación de materias primas como ser: Carbonato de sodio liviano, sulfato de sodio, soda ash dense, almidón de maíz, y todo tipo de materia prima, productos que serán comercializados con empresas instaladas en Zonas Libres que operan tanto en nuestro país como en el área centroamericana.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **MANUCHAR HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MANUCHAR HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6302**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **ZONA INDUSTRIAL PARA EXPORTACIONES Y ZONA LIBRE ZIP CALPULES, S.A.**), ubicado en Barrio Cienegueta, Municipio de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

  
C: Archivo  
LA/Aa/er



F34

Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000014

CONSTANCIA  
REGISTRO DRNOSP 003-2023

El Infrascrito, encargado de la Dirección Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio HACE CONSTAR: Que la sociedad **MANUCHAR HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MANUCHAR HONDURAS S.A. DE C.V.)**, con RTN: 05019007063769, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y la ubicación de sus instalaciones en la aldea EL CHILE sector LA POZONA 500 metros antes de la caseta de peaje de municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés ha solicitado Ampliación de Operaciones en otra zona libre (ZOLI) como Usuaría de la **ZONA INDUSTRIAL PARA EXPORTACIONES Y ZONA LIBRE ZIP CALPULES S.A.** en la Ampliación ubicada en el barrio cieneguita jurisdicción del municipio de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, en donde desarrollará las actividades previamente autorizadas en la resolución No. 335-2009 del treinta de marzo del año 2009.

La sociedad **MANUCHAR HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MANUCHAR HONDURAS S.A. DE C.V.)** con RTN 05019007063769, fue incorporada a los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres, (ZOLI) como Operadora Usuaría, mediante **Resolución No. 335-2009** del 30 de marzo del 2009, para dedicarse en la Categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la importación de materias primas como ser: Carbonato de sodio liviano, sulfato de sodio, soda ash dense, almidón de maíz, y todo tipo de materia prima, productos que serán comercializados con empresas instaladas en Zonas Libres que operan tanto en nuestro país como en el área centroamericana, autorizándole un Área Restringida de nueve mil trescientos diecisiete punto ochenta y seis metros cuadrados (9,317.86 mts<sup>2</sup>) que equivale a 13,364.20 vrs<sup>2</sup>. Posteriormente mediante **Resolución No. DGRSDE-007-2018** de fecha 16 de marzo de 2018, se le autorizó ampliación de actividad adicionando a la misma la importación de cemento como materia prima para un solo cliente denominada PLYCEM. Asimismo, según **Resolución No. DRNOSDE-335-2020** de fecha 29 de septiembre del 2020, la empresa validó sus beneficios y obligaciones al amparo del Régimen de Zonas Libres. En un área restringida de 9,317.86 mts<sup>2</sup> que equivale a 13,364.20 vrs<sup>2</sup>. Posteriormente en **Resolución No. 138-2022** de fecha 23 de mayo del 2022 se autorizó la ampliación de un área de Zona Libre correspondiente a ochenta y cinco punto setenta y nueve metros cuadrados (85.79 mts<sup>2</sup>) igual a ciento veintitrés punto cuatro varas cuadradas (123.04 vrs<sup>2</sup>) para remodelación del acceso y obras de cimentación para la instalación de una báscula camionera.

Según el Dictamen Técnico **DGSP-ZOLI//MOD/OPERADORA USUARIA/-363-2023**, esta Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos recomienda autorizar el Registro de la sociedad peticionaria como Usuaría de la **ZONA INDUSTRIAL PARA EXPORTACIONES Y ZONA LIBRE ZIP CALPULES S.A.** Asimismo la Dirección de Servicios Legales mediante **DICTAMEN-DSL-No.470-2023** que es del parecer de DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **AMPLIACION DE OPERACIONES EN OTRA AREA**, como usuaria de la **ZONA LIBRE ZIP CALPULES, S. A.** en donde desarrollará las actividades previamente autorizadas en la resolución No. 335-2009 de fecha 30 de marzo de 2009.

Por lo anterior se da por acreditada la ampliación de operaciones de la sociedad **MANUCHAR HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MANUCHAR HONDURAS S.A. DE C.V.)**, inscribiendo dicha ampliación en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de esta Dirección Regional, bajo el Tomo III, Folio No. 03, Registro DRNOSP No. 003-2023 de fecha 06 de julio de 2023, en calidad de Usuaría de la ampliación de Zona Libre **ZONA INDUSTRIAL PARA EXPORTACIONES Y ZONA LIBRE ZIP CALPULES S.A.**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la importación de materias primas como ser: Carbonato de sodio liviano, sulfato de sodio, soda ash dense, almidón de maíz, y todo tipo de materia prima, productos que serán comercializados con empresas instaladas en Zonas Libres que operan tanto en nuestro país como en el área centroamericana.





Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/00000014

Según la Ley de Zonas Libres, reformada en el Decreto No. 8-2020 su Artículo 3 establece que " Las empresas acogidas a los beneficios fiscales en regímenes especiales de tributación creadas por Ley como incentivos a las exportaciones pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del total o parcial de su producción; las empresas comerciales básicamente de reexportación pueden destinar al mercado nacional hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus ventas; debiendo el importador pagar los respectivos impuestos de conformidad al régimen impositivo vigente a la fecha de aceptación del documento aduanero que corresponda".

La sociedad **MANUCHAR HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MANUCHAR HONDURAS S.A. DE C.V.)** está obligada, entre otras: a) Llevar registros Contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus Obligaciones tributarias. b) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. c) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá Observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. d) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre, e) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y las establecidas en la Constancia de Registro que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento.

Además deberá: a) Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de inventarios de materias primas, insumos y productos terminados los que estarán a disposición de la Administración Aduanera de Honduras, en el momento que esta los requiera, para el control fiscal respectivo. b) Contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías. c) Responder ante la Administración Aduanera de Honduras por las mercancías que se hubiesen destinado indebidamente al territorio aduanero nacional, incluyendo las dañadas y desperdicios, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario. d) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas. e) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. Realizar actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. g) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo a su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. h) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la Resolución o documento de autorización al Régimen.

Conforme a lo establecido en el Decreto No. 8-2020, Artículo 2 de la reforma del Decreto No. 356- de fecha 19 de julio de 1976 de la Ley de Zonas Libres, "La Resolución que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a las empresas Operadoras y Operadoras Usuarias autorizándoles el régimen, así como la Constancia de Registro de Usuaria que emita la Dirección que designe dicha Secretaría de Estado, es el documento que se constituye y sirve como Permiso de Operación, en consecuencia, no se requiere de otro documento para dicho efecto.

Para las exportaciones del producto al área Centroamericana, la peticionaria deberá observar lo establecido en los Convenios y Tratados Comerciales suscritos por los países parte.



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000014

Remitir copia de la Constancia de Registro que se emita a favor de la sociedad **MANUCHAR HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MANUCHAR HONDURAS S.A. DE C.V.)** con base en el presente Dictamen, a la Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Finanzas, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables, se extiende la presente en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los 6 días del mes de julio del dos mil veintitrés.



Firmado digitalmente por  
HARRY JOSUE  
ALVARENGA AVILA  
Fecha: 2023.07.06  
15:52:29 -06'00'

*Handwritten signature*

---

Harry Josué Alvarenga Avila

Encargado Regional Noroccidental Sectores Productivos